MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0807 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CLAUDIA PATRICIA DUARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.781.086 expedida en Valledupar.

Proceso No.	CD-SGR-0822-2022
Contrato No.	2022 02 0807
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	CLAUDIA PATRICIA DUARTE
Identificación:	C.C. 49.781.086 expedida en Valledupar
Valor Total del Contrato:	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($21.202.238,00).

Entre los suscritos **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según Decreto de funciones bajo Decreto Departamental No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios según Decreto Departamental No. 000026 del 16 enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA DUARTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 49.781.086** expedida en Valledupar, hemos decidido celebrar el presente **Modificatorio** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2022 02 0807 DE 25 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CLAUDIA PATRICIA DUARTE,** suscrito entre las partes, dentro del proceso de Contratación Directa No. **CD-SGR-0822-2022,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribimos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2022 02 0807 DE 25 DE ENERO DE 2022**, cuyo objeto es: ***"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, VIGENCIA 2022"***.

2. Que el día 01 de Febrero de 2022, se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista el acta de inicio de actividades del contrato, como también fue iniciado en esta fecha el contrato en SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución del contrato estipulado inicialmente es de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.**

4. Que el valor inicial del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($21.202.238,00).**

5. Que, en la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago** del Contrato, se estipuló:

"(…)

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

*El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($21.202.238,00),** soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164 de 20 de enero de 2022, con rubro presupuestal **05 - 2.3.2.02.02.009.59 – 32 - 1** concepto de "Talento Humano/ Manutención y Transporte".*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0807 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CLAUDIA PATRICIA DUARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.781.086 expedida en Valledupar.

El Departamento *pagará el valor del contrato de la siguiente manera:*

MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($2.826.965,00),*** *por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.*

PARAGRAFO UNO: *Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento.*

PARAGRAFO TERCERO: *En el evento que el contratista en desarrollo del objeto contractual eventualmente requiera desplazarse dentro o fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragara los gastos de viaje y alimentación con cargo al Disponibilidad Presupuestal Nº 164 del 20 de enero de 2022, rubro presupuestal 05-2.3.2.02.02.009.59-32-1 por concepto de Talento Humano / Manutención y Transporte.*

PARAGRAFO CUARTO: *En el evento en el que el contratista tenga pendiente comisiones y/o viáticos anteriores, y el supervisor conceda un nuevo desplazamiento sin que se concluya el proceso del anterior, responderá el supervisor disciplinariamente por su actuación.*

(…)".

6. Que, así mismo, en la **Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento** del Contrato**,** se estableció:

"(…)

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

En el evento que el contratista en desarrollo del objeto contractual eventualmente requiera desplazarse dentro o fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragara los gastos de viaje y alimentación con cargo al Disponibilidad Presupuestal Nº 164 del 20 de enero de 2022, rubro presupuestal 05-2.3.2.02.02.009.59-32-1 por concepto de Talento Humano / Manutención y Transporte.

(…)".

7. Que, la Secretaria de Salud Departamental, mediante solicitud remitida mediante la plataforma SIRCC II, en su calidad de supervisora solicita a esta sectorial la modificación del contrato en mención, aportando para ello: 1. Acta de Justificación para Modificatorio No. 1; y, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (Estos documentos hacen parte integral del presente Modificatorio).

8. Que, en el Acta de Justificación para Modificatorio No. 1 al Contrato, se exponen los aspectos y razones que sustentan y fundamentan la modificación del contrato que se solicita, para los fines pertinentes.

9. Que, la Líder de la Oficina de Presupuesto del Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 12 de Mayo de 2022.

10. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

11. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

> *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0807 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CLAUDIA PATRICIA DUARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.781.086 expedida en Valledupar.

justificación de la modificación, adición o prorroga)

(…)"

12. Que, en razón a las funciones señaladas en el considerando anterior, fue emitida Acta de Justificación para Modificatorio No. 1 al Contrato, suscrita por el supervisor del contrato.

13. Que el plazo de ejecución del contrato, se encuentra vigente.

14. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

15. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)*"[2].

16. Que, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas y pactadas en el contrato requiere que el contratista se desplace a los diferentes municipios del Departamento del Cesar y a otros departamentos cuando su función y el supervisor lo considere necesario, Por lo anteriormente descrito se requiere **INCLUIR EN LA CLÁUSULA TERCERA UN PARÁGRAFO QUINTO** y **EXTENDER EL ALCANCE DEL MISMO PARAGRAFO INCLUIDO A LA CLÁUSULA QUINTA** del contrato**.**

17. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: **INCLUIR,** en la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago** del **CONTRATO** – un PARAGRAFO QUINTO, la cual quedara así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($21.202.238,00),** soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164 de 20 de enero de 2022, con rubro presupuestal **05 - 2.3.2.02.02.009.59 – 32 - 1** concepto de "Talento Humano/ Manutención y Transporte". **El Departamento** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($2.826.965,00),** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0807 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CLAUDIA PATRICIA DUARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.781.086 expedida en Valledupar.

PARAGRAFO UNO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que el contratista en desarrollo del objeto contractual eventualmente requiera desplazarse dentro o fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragara los gastos de viaje y alimentación con cargo al Disponibilidad Presupuestal Nº 164 del 20 de enero de 2022, rubro presupuestal 05-2.3.2.02.02.009.59-32-1 por concepto de Talento Humano / Manutención y Transporte.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento en el que el contratista tenga pendiente comisiones y/o viáticos anteriores, y el supervisor conceda un nuevo desplazamiento sin que se concluya el proceso del anterior, responderá el supervisor disciplinariamente por su actuación.

PARAGRAFO QUINTO: En todo caso, en el evento en que el cumplimiento del objeto contractual demande el desplazamiento del contratista dentro o fuera del Departamento, se hará el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **499** del 12 DE MAYO 2022 con Rubro Presupuestal Nº 05 - 2.3.2.02.02.006.21 -20 por concepto de ¨alojamiento, manutención y transporte¨. En estos casos el contratista al que el supervisor le autorice el desplazamiento, se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento.

Cláusula Segunda: **EXTENDER** a la **Cláusula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento. Lo INCLUIDO EN LA CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, La cual quedara así:**

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento
En el evento que el contratista en desarrollo del objeto contractual eventualmente requiera desplazarse dentro o fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragara los gastos de viaje y alimentación con cargo al Disponibilidad Presupuestal Nº 164 del 20 de enero de 2022, rubro presupuestal 05-2.3.2.02.02.009.59-32-1 por concepto de Talento Humano / Manutención y Transporte, así mismo la entidad soportara los gastos de viaje y desplazamiento de conformidad y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 del 12 DE MAYO 2022 con Rubro Presupuestal Nº 05 - 2.3.2.02.02.006.21 -20 por concepto de ¨alojamiento, manutención y transporte¨. En estos casos el contratista al que el supervisor le autorice el desplazamiento, se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento.

Cláusula Tercera: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificatorio.

Cláusula Cuarta: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2022 02 0807,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0807 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CLAUDIA PATRICIA DUARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.781.086 expedida en Valledupar.

en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Quinta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: González Teléfono: 316 528 6575 Correo electrónico: cpd144@hotmail.com Usuario SECOP II: CLAUDIA PATRICIA DUARTE

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Aprobó: *Lorena Hernández Dangond*
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia